

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención
a las Personas con Discapacidad en Andalucía.



Versión en Lectura Fácil

Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Versión en lectura fácil.



Adaptación: Silvia Montoya Haro y M^a Teresa Pérez Sánchez, expertas de “OLA, Oficina de Lectura fácil y Accesibilidad” de la asociación A Toda Vela.

Validación: Lorena Fernández Carreño, experta; Álvaro Cano Zubiaur, Javier Pérez Rodríguez y Laura Valdivia Galdeano, especialistas de “OLA, Oficina de Lectura fácil y Accesibilidad”.

Ilustraciones: Los símbolos pictográficos utilizados son propiedad del Gobierno de Aragón y han sido creados por Sergio Palao para ARASAAC (<http://arasaac.org>) que los distribuye bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA).

Logotipo europeo de lectura fácil en la portada: © Inclusion Europe.

Diseño y maquetación: André Socorro.

1ª edición: junio de 2019

Edita: Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Junta de Andalucía.

Depósito legal: SE-1076-2019

La presente versión es la primera que se realiza de este texto en lectura fácil.

No pretende ser un documento jurídico como lo es su versión original publicada en BOJA, sino una adaptación para acercar el texto legislativo a personas que, de otro modo, no se plantearían leerlo.

Hemos querido incidir en las cuestiones más globales de los derechos de las personas con discapacidad, de modo que el texto quede al alcance del mayor número de personas posible. Por lo que, aunque se ha respetado el orden y la estructura de la publicación original incluyendo “títulos, artículos y disposiciones”, se han unificado o suprimido algunos artículos con información reiterada. Así mismo, asumiendo la importancia del lenguaje igualitario y la obligatoriedad de la administración pública de reflejarlo en sus publicaciones, hemos optado por no usar siempre y en todos los casos, el desdoblamiento para no reducir el ritmo de lectura.

Debido al elevado contenido técnico del documento original, se ha optado por incluir un glosario con los tecnicismos propios de este ámbito y cuadros al margen que explican los términos menos coloquiales. Las propias definiciones de esta Ley, adaptadas a lectura fácil, también se han llevado al final del documento. Con ello, se permite el progreso comprensivo del lector con dificultades además de la adecuación al contexto de la información, el marco legislativo.

La presente adaptación ha tenido en cuenta otros precedentes de adaptación legislativa como la “Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Versión en lectura fácil” y “La Constitución española en lectura fácil” editados por el Real Patronato sobre Discapacidad.

Versión en Lectura Fácil para lectores con competencia básica.

La lectura fácil es un recurso para la adaptación de textos que sigue el principio del diseño para todos y la accesibilidad cognitiva, permitiendo a cualquier usuario con una capacidad básica de lectura comprender lo que lee.

Con la adaptación de leyes a lectura fácil, más allá de facilitar el conocimiento de nuestro entorno a las personas con dificultades lectoras, se permite también el aprendizaje, el desarrollo del sentido crítico, la puesta en común con otros,... en definitiva, la autonomía y la participación ciudadana de todos y todas.

Aún así, al aproximarnos a este documento debemos tener presente que no todas las personas tenemos las mismas necesidades lectoras, por lo que este documento en fácil lectura no tendrá el mismo efecto en cualquier usuario, debiéndose en algunos casos acompañar con apoyos individualizados que faciliten su comprensión total.

La metodología seguida por “OLA, Oficina de Lectura fácil y Accesibilidad” de A Toda Vela para esta adaptación, cumple con las pautas de redacción y diseño recogidas en las “Directrices Europeas para Generar Información de Fácil Lectura”. Además, la adaptación y validación la han realizado personas con discapacidad intelectual que aportaron correcciones y recomendaciones para mejorar la comprensión de algunos puntos y para seleccionar o definir las imágenes que acompañan al texto.

El paso final de diseño y maquetación se ha cuidado para hacer más atractiva la lectura, por lo que se ha realizado conjuntamente entre una diseñadora y la adaptadora.

Por generalización de uso y aplicación en otras publicaciones similares, la mayoría de los pictogramas utilizados para reforzar el contenido han sido seleccionados de Arasaac (Portal aragonés de comunicación aumentativa y alternativa). La diseñadora propia del equipo ha creado otros, propios de “OLA, Oficina de Lectura fácil y Accesibilidad”.

Las definiciones generadas con cuadros al margen han sido redactadas por el propio equipo especialistas en lectura fácil con discapacidad intelectual, incorporándose algunas de las publicadas en el “Diccionario Fácil” de Plena Inclusión Madrid.

Rocío Ruíz Domínguez
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación.

Es para mi un placer presentarte
y poner a tu disposición este formato en Lectura
Fácil de la Ley de los Derechos y la Atención a las
Personas con Discapacidad.



Esta nueva Ley actualiza la normativa anterior, que databa de 1999, y supone la superación definitiva de la perspectiva médico-rehabilitadora.

Con el propósito de adaptar el ordenamiento autonómico a los mandatos previstos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la nueva norma tiene como principales objetivos primar la garantía de derechos más allá del enfoque asistencial, con especial atención a mujeres y menores; priorizar las políticas de empleo dirigidas a la igualdad de oportunidades y garantizar la accesibilidad universal en sanidad, educación, vivienda, ocio, formación o servicios sociales. Por otro lado, refuerza la protección jurídica de las personas con necesidades de apoyo en la toma de decisiones, así como de las personas con discapacidad en su calidad de consumidoras.

Con la nueva Ley andaluza nos situamos en la cabecera de las regulaciones autonómicas tanto por el carácter transversal de nuestra Ley, que considera todos los aspectos de la vida que intervienen en la inclusión social las personas con discapacidad, como son el empleo, la educación, la salud, los servicios sociales, la cultura, la accesibilidad universal; como por los mecanismos de gobernanza que se prevén para garantizar la coordinación entre los distintas administraciones y la participación del movimiento asociativo, agentes económicos y sociales.

Entre los principios reguladores de la Ley, según se establece en su artículo 6, se encuentran, entre otros, el principio de igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, el diseño universal o diseño para todas las personas, o la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. La capacidad de lectura de las personas puede estar limitada por diversas circunstancias y la lectura fácil surge como una herramienta de comprensión lectora y para atraer a personas que no tienen hábito de leer o que se han visto privadas de él.

La lectura fácil es la adaptación que permite una lectura y una comprensión más sencilla de un contenido. No solo abarca el texto, sino también se refiere a las ilustraciones y a la maquetación, de forma que con ella se eliminan barreras para la comprensión, el aprendizaje y la participación. En definitiva, con la lectura fácil se facilita que las personas puedan conocer y moverse por su entorno de manera autónoma, gozando de las mismas oportunidades y, desde luego, de una vida más fácil.

Confío en que esta publicación de Lectura Fácil cumpla su objetivo de hacer la norma más comprensible para todas las personas con discapacidad y que, con ello, las haga más conocedoras de los derechos que en ella se recogen y de los mecanismos previstos para trabajar en pro de la plena inclusión.

Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía en lectura fácil.

En este documento tienes la versión en lectura fácil de la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Esta ley se llama Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

También se suele decir “la Ley de la Discapacidad en Andalucía”.

Esta ley se publicó en el BOJA número 191 del miércoles, 4 de octubre de 2017 y se aprobó el 25 de septiembre de 2017.

En una ley están las normas que fija una autoridad para permitir o prohibir algo.

En esta Ley, el Parlamento de Andalucía dice que hay que respetar la diversidad de todas las personas y reconoce el valor de las personas con discapacidad.

La Ley también dice que los poderes públicos tienen que actuar para conseguir:

- La accesibilidad universal.
- La vida independiente de las personas con discapacidad.
- Una sociedad que incluya a todas las personas.

La Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión de la Junta de Andalucía y “OLA: Oficina de Lectura Fácil y Accesibilidad” de la asociación A Toda Vela han realizado esta adaptación a lectura fácil para que la conozcan las personas a las que les cuesta leer o entender lo que leen.

No están todos los títulos y los artículos.

Por eso, a veces, verás que los números no son seguidos.

Vas a encontrar palabras en **negrita** explicadas en un recuadro al lado del texto.

También hay imágenes que acompañan a algunas palabras.

Al final del documento encontrarás las definiciones que la Ley da a algunas palabras y un **glosario** con palabras frecuentes en esta Ley.

Un **glosario** es una lista en la que se explica el significado de las palabras más difíciles o más importantes del documento.

La Ley de los Derechos
y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía
es muy extensa.

Tiene casi 90 artículos
en diferentes títulos y disposiciones.

En este documento no están todos.

Están los más importantes para que conozcas tus derechos.

Los apartados que vas a encontrar en esta adaptación son:

INDICE

- ◆ Exposición de motivos. Página 7
Aquí leerás las razones por las que se hace
la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad
en Andalucía.

- ◆ Título preliminar: Disposiciones generales. Página 10
Explica las cuestiones generales de esta Ley.

- Títulos para diferentes temas:
 - 1. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Página 17
 - 2. Atención integral. Página 22
 - 3. Salud. Página 23
 - 4. Educación. Página 26
 - 5. De la formación y el empleo..... Página 29
 - 6. Servicios sociales. Página 34
 - 7. De la cultura, el turismo, el deporte y otras actividades de ocio..... Página 38
 - 8. Vida independiente, accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Página 39
 - 10. Protección jurídica de las personas con discapacidad. Página 43
 - 12. La gobernanza en materia de personas con discapacidad. Página 45
 - 13. El régimen sancionador. Página 48
Recoge las infracciones y las multas por no cumplir esta Ley.

- Disposiciones adicionales, derogatoria y finales. Página 52
- Definiciones de esta ley. Página 53
- Glosario. Página 58

Exposición de motivos.

En este apartado puedes leer las razones por las que se hace la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Primero: La **Convención** Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. La ONU es la Organización de las Naciones Unidas y es la mayor institución política, económica y social que existe en el mundo. La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad se aprobó en el año 2006. La ha firmado España y casi todos los países del mundo.

Antes de esta Convención se pensaba que las personas con discapacidad tienen una enfermedad y por eso, desde los **poderes públicos**, solo había que darles ayudas. La Convención dice que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas. Por eso ahora, los poderes públicos tienen que cambiar y hacer cumplir sus derechos.

De acuerdo con esta Convención, la Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía reconoce los mismos derechos a las personas con discapacidad que al resto de la población y dirige sus actuaciones para conseguir:

- La **accesibilidad universal**, dando los apoyos necesarios.
- La **vida independiente** de las personas con discapacidad.
- Una sociedad que incluya a todas las personas.

Una **convención** es un acuerdo importante que un grupo de personas, entidades o países establece sobre un tema o sobre un asunto.

Los **poderes públicos** son el conjunto de autoridades que gobiernan un país.

La **accesibilidad universal** es la característica de un lugar, un producto o una información que puede usar todo el mundo.

La **vida independiente** es la situación de una persona que vive por su cuenta. En algunos casos, la persona necesita apoyos.

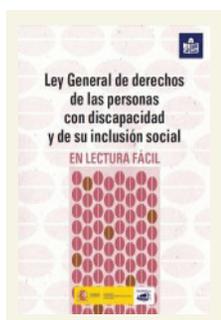
Segundo: Otras leyes de Andalucía y España también protegen a las personas con discapacidad andaluzas.

Las leyes más importantes para las personas con discapacidad andaluzas son:



La Constitución Española.

La Constitución ordena integrar a las personas con discapacidad y quitar las barreras para que tengan los mismos derechos ante la ley y puedan participar en la sociedad.



Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta ley unifica y actualiza todas las leyes de nuestro país para la atención social y la no discriminación de las personas con discapacidad.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

También está publicado en lectura fácil.

Tiene varios artículos en los que se habla de las personas con discapacidad:

Prohíbe la **discriminación** por motivos de discapacidad.

Reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a tener ayudas y servicios

para su desarrollo personal y social.

Ordena que el gobierno tiene que trabajar

por la **igualdad de oportunidades**,

la no discriminación y la accesibilidad universal

y tienen que incluir la **lengua de signos**.

Además, los poderes públicos tienen que hacer que se cumplan las reservas de empleo.

La reserva de empleo es la obligación

que tienen algunas empresas y administraciones públicas

de reservar puestos para personas con discapacidad.

La **discriminación** es el trato que una persona o una entidad da a otra como si fuera inferior. La tratan mal porque es distinta o piensa cosas diferentes.

La **igualdad de oportunidades** se da cuando todas las personas tienen derecho a disfrutar de las mismas posibilidades para tener o utilizar algo.

La **lengua de signos** es la lengua de gestos de las personas sordas y los que se relacionan con ellas.

Tercero: Los asuntos más destacados y novedosos que incorpora esta Ley.

1. Un concepto nuevo de discapacidad.

Este nuevo concepto dice que

la discapacidad tiene que ver con la persona y las barreras que hay en el entorno.

La discapacidad es menor si se quitan esas barreras.

A esto se le conoce como el modelo social de la discapacidad.



El modelo social de la discapacidad reconoce

que algunas personas tienen limitaciones

por su diferencias físicas, sensoriales, intelectuales o psicológicas.

Pero solo esas diferencias no hacen tener discapacidad.

Por ejemplo, una persona con discapacidad que va en silla de ruedas no puede entrar en un edificio con escaleras.

Pero la discapacidad de esa persona se supera cuando el edificio tiene rampas o ascensor.

Una persona con dificultades de comprensión podrá entender un texto si está en lectura fácil.

Y una persona sorda dejará de tener discapacidad para ver la televisión, si los programas tienen intérpretes en lengua de signos y subtítulos.

2. Las obligaciones que tienen las Administraciones Públicas de Andalucía:

- Tomar **medidas de acción positiva** para que las personas con discapacidad estén incluidas en todos los ámbitos de la vida económica, política, social, educativa, laboral, cultural y deportiva de Andalucía.
- Hacer que haya **accesibilidad universal**, igualdad de oportunidades y no discriminación en los entornos que rodean a las personas. La Ley obliga a cumplir también a las administraciones públicas.

Las **medidas de acción positiva** son decisiones y cambios para eliminar las desigualdades contra algunos grupos que han sido discriminados.

Accesibilidad universal:

Son las condiciones que hacen que un lugar, un producto o una información lo puedan usar todas las personas con comodidad, seguridad y poca ayuda.

Título Preliminar. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La Ley de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad tiene 4 objetivos:

1. Hacer que se cumplan los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
Así lo indica la Convención de la ONU.
2. Impulsar el desarrollo de una sociedad inclusiva y accesible para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que el resto de los ciudadanos y ciudadanas.
La Ley dice que hay que atender a las personas más vulnerables, que son las que pueden ser heridas o dañadas aprovechando su situación personal o física.
Por ejemplo, los niños y las niñas son vulnerables porque tienen pocos medios para defenderse de una agresión.
La Ley presta atención especial a las mujeres y niñas con discapacidad.

3. Garantizar la **transversalidad** con planes especiales para cumplir los objetivos.
La Ley dice que hay que poner en marcha 3 planes:

- Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía.
- Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad.
- Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

4. Otro objetivo es poner en marcha un régimen sancionador.
La Junta de Andalucía va a hacer una lista de infracciones y de sanciones.
Es decir, una lista de situaciones no adecuadas y una lista para poner multas a las personas que no cumplen la Ley.

La **transversalidad** se refiere a que un asunto afecta a todo. Por ejemplo, las políticas de discapacidad no dependen sólo de asuntos sociales. También debe tenerse en cuenta en educación, empleo o en las obras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este artículo dice a quién protege esta Ley.



La Ley protege a las personas con discapacidad que están empadronadas en Andalucía.

También a los andaluces con discapacidad que están fuera de España.

Y a los extranjeros con discapacidad que están en Andalucía, según lo dice la norma sobre extranjeros, extranjeras e **inmigrantes**. También incluye a las familias y representantes legales de las personas con discapacidad. Y a las entidades que las representan.

Inmigrante es una persona que llega de otro país para vivir en el nuestro.

Una persona tiene discapacidad cuando tiene una **deficiencia** y encuentra barreras a su alrededor para poder participar en la sociedad como las demás. Esa persona tiene su discapacidad reconocida cuando recibe un certificado que dice que tiene un 33 por ciento o más de discapacidad.

Una **deficiencia** es la falta de una parte del cuerpo o que una parte no funciona igual que en el resto de las personas.

En esta Ley también se tiene en cuenta a las personas que pueden tener discapacidad en un futuro. Por ejemplo, por nacer antes de tiempo o tener un accidente cerebral. Esa persona tendrá derecho a recibir atención para evitar que llegue a tener discapacidad o que su discapacidad aumente.

Artículo 5. Fines.

Los fines son los objetivos más importantes que la ley quiere conseguir.

La Ley de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía quiere que:

- La atención a las personas con discapacidad sea para desarrollar su autonomía.
- Las personas con discapacidad puedan tener **calidad de vida** y disfruten de sus derechos.
- La sociedad tenga en cuenta la **perspectiva de género** y acepte la discapacidad como parte de la diversidad humana.

La **calidad de vida** son las condiciones que tiene la vida de una persona. Puede ser una vida buena, regular o mala.

La **perspectiva de género** hace saber que las mujeres no son tratadas con igualdad con respecto a los hombres, y por eso están en desventaja.

Además esta ley tiene algunos fines muy concretos:

1. Favorecer la participación activa de las personas con discapacidad.
Esto significa que las personas con discapacidad deben ser parte y actuar en todos los aspectos de la sociedad, como el deporte, la cultura, la economía o la política.
2. Las personas con discapacidad deben ser más visibles y conocidas por el resto de las personas.
Las personas con discapacidad se tienen que preparar cada vez mejor.
Hay que darles poder para hacer cosas valiosas y aportar a la sociedad.
3. Prevenir la discapacidad y evitar la dependencia.

4. Garantizar el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas con discapacidad y que puedan ejercer los derechos que tienen como menores.
5. Conseguir que las personas con discapacidad puedan utilizar los lugares, el transporte, la información y las comunicaciones, las nuevas tecnologías y los servicios e instalaciones de **uso público**.
6. Dar apoyo, información y formación a las familias y a los cuidadores de las personas con discapacidad.
7. Conseguir que las personas con discapacidad aprendan y estudien junto a los demás. Conseguir también que haya menos diferencias en su salud.
8. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad que sufren violencia. Sobre todo, de las mujeres con discapacidad que sufren **violencia de género**. Y apoyar a las personas para ejercer su capacidad jurídica. Es decir, para que puedan representarse a sí mismas y defender por sí mismas sus derechos.
9. Conseguir que se respete la **identidad sexual** de las personas con discapacidad.
10. Conseguir que se respete la vida privada y la imagen de las personas con discapacidad. Sin su autorización no se las puede mostrar en vídeos o fotos, ni se puede hablar públicamente de sus sentimientos.
11. Hacer que se conozca más la discapacidad.

Uso público es lo contrario a privado. Cualquier persona tiene derecho a estar y usarlo.

La **violencia de género** es el daño que hace un hombre a una mujer solo por el hecho de ser mujer.

La **identidad sexual** es cómo una persona se ve a sí misma, su cuerpo y personalidad. También cómo siente la atracción hacia otras personas.

Artículo 6. Principios de actuación.

Los principios son las ideas más importantes que hay en la Ley.

Estos principios son los que guían a las Administraciones Públicas de Andalucía cuando actúan para las personas con discapacidad:



- La dignidad y la autonomía.
Todas las personas merecen respeto como seres humanos.
Las personas con discapacidad tienen valor en sí mismas.
La capacidad para actuar por sí mismas es la autonomía.
Las personas con discapacidad tienen derecho a tomar sus decisiones y a valerse por sí mismas.
A veces necesitarán apoyos.



- La vida independiente.
Las personas con discapacidad tienen derecho a decidir sobre su vida,
desarrollarse como personas
y participar en la sociedad.



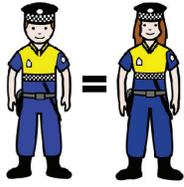
- La no discriminación.
Discriminar es tratar peor a una persona por tener una discapacidad.
Se discrimina cuando se insulta y hace daño a una persona.
También se discrimina a una persona cuando no se la deja participar en algo o entrar a un sitio por tener discapacidad.
La discriminación está prohibida por la ley.



- El respeto por las diferencias entre las personas y la aceptación de las personas con discapacidad.



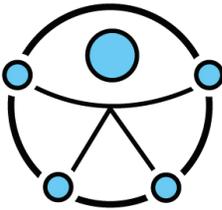
- La igualdad de oportunidades.
Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás,
deben tener las mismas posibilidades y recibir el mismo trato.



- La igualdad entre hombre y mujeres.
Las mujeres y los hombres con discapacidad tienen los mismos derechos.



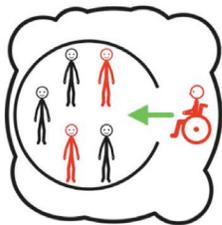
- La normalización.
Las personas con discapacidad tienen derecho a ir a los mismos sitios y participar y disfrutar de las mismas cosas que los demás.



- Accesibilidad universal.
Los lugares son accesibles cuando todas las personas pueden entrar, usarlos y participar con el menor número de ayudas posible.
Las cosas son accesibles cuando todas las personas pueden usarlas de forma segura y cómoda.



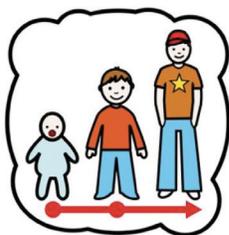
- Diseño universal o diseño para todas las personas.
Hay personas que planean edificios, productos e instrumentos para que sean accesibles y todas las personas puedan usarlos.



- Participación y plena inclusión social.
Las personas con discapacidad tienen derecho a participar con todas las demás en las actividades sociales como la cultura, el deporte, el trabajo y la política.



- El diálogo civil.
Las asociaciones de personas con discapacidad y sus familias pueden participar en proponer ideas, hacer normas y vigilar que se cumplan todas las acciones.



- Respeto al desarrollo de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a alcanzar el mayor desarrollo de sus posibilidades. Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a desarrollarse como personas y a mantener su identidad.



- La transversalidad de las políticas de discapacidad. Todas las administraciones públicas deben tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad cuando hacen planes especiales para ellas. También deben tener en cuenta a las personas con discapacidad cuando hacen planes para todas las personas.

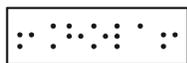
Artículo 7. Lengua de signos española, braille y medios de apoyo a la comunicación oral y escrita.



Muchas personas sordas y sordociegas usan la lengua de signos para comunicarse.

Además, necesitan apoyos para poder disfrutar de la información hablada o aprender a hablar con voz.

Sus derechos especiales se respetarán según las leyes de España.



Las Administraciones Públicas harán que se use más el sistema braille para ayudar a las personas ciegas.

El braille es una manera de escribir

con puntos en relieve

que sirve para que las personas con discapacidad visual puedan leer.

Título 1. Igualdad de oportunidades y no discriminación.



Las personas con discapacidad tienen derecho a tener las mismas oportunidades y a que se les trate igual que a las demás personas.

Artículo Artículo 9. Vulneración del derecho a la igualdad de oportunidades.

Vulnerar un derecho es incumplirlo o actuar en contra de él.

Los derechos pueden ser vulnerados por las personas, las empresas y las instituciones públicas.

Hay varias formas de no cumplir el derecho a la igualdad de oportunidades:

1. Acosar a las personas con discapacidad. Es decir, perseguir, amenazar, burlarse o molestar repetidamente a una persona.
2. No cumplir las normas de accesibilidad.
3. No hacer los **ajustes razonables** que las personas con discapacidad necesitan.
4. No cumplir **las medidas de acción positivas**.

Los **ajustes razonables** son las modificaciones necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad cuando no sean una carga desproporcionada o indebida. Por ejemplo, un ajuste razonable es poner una rampa en el ayuntamiento o tener papeletas de votación en braille.

Las **medidas de acción positiva** son decisiones que se toman para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que las demás.

5. Discriminar a una persona con discapacidad.

Es decir, tratarla peor que a las demás.



Hay varios tipos de discriminación:

- La discriminación directa.

Cuando la persona es tratada peor que las demás por tener una discapacidad.

- La discriminación indirecta.

Cuando una ley, un contrato o una situación de la vida diaria perjudica más a las personas con discapacidad.

- La discriminación por asociación.

Cuando una persona o un grupo recibe peor trato por juntarse con personas con discapacidad.

Artículo 10. Medidas de acción positiva en beneficio de las personas más vulnerables.



Algunas personas son más vulnerables. Es decir, además de discapacidad, sufren más discriminación porque son rechazadas o tienen menos posibilidades de defenderse.

Las Administraciones Públicas harán más medidas positivas para las personas más vulnerables.

Las personas más vulnerables son:

- Las que están discriminadas por varias situaciones. Por ejemplo, por ser gitana, pobre y tener discapacidad.
- Las personas mayores, es decir, de más de 65 años.
- Las mujeres y las niñas.
- Las que tienen varias discapacidades. Por ejemplo, son sordas y ciegas.
- Las más dependientes. Son las que necesitan más ayuda de otros en su vida diaria o para tomar decisiones.
- Las que pueden padecer **exclusión social y estigma social**.
- Las que viven en las zonas rurales. Por ejemplo, en el campo o en los pueblos que tienen pocos servicios.

La **exclusión social** es la situación que dificulta la participación de una persona o un grupo de personas en la sociedad.

El **estigma** es el rechazo que sufren algunas personas por lo que se piensa de ellas. Por ejemplo, si has estado en la cárcel porque piensan que eres una persona peligrosa.

Artículo 11. Mujeres y niñas con discapacidad.

Las mujeres y niñas con discapacidad son más vulnerables para sufrir violencia y violencia de género. La violencia de género es la que sufren las mujeres por parte de sus novios, maridos y hombres de su familia, por el hecho de ser mujeres.

Por eso los programas de prevención y atención a la violencia de género tendrán medidas especiales dirigidas a las niñas y mujeres con discapacidad para que:

- Puedan acudir a los centros de información de los ayuntamientos.
- Puedan usar los centros de emergencia, casas de acogida y pisos tutelados.
- Las mujeres y niñas con discapacidad auditiva también puedan utilizar el teléfono de información a la mujer.
- Recoger los datos de las mujeres con discapacidad que sufren violencia de género. También de los niños que nazcan con discapacidad cuando sus madres son maltratadas en el embarazo.

Para cumplir esta ley, la Junta de Andalucía hará un Plan de Acción Integral para atender las necesidades de las mujeres con discapacidad de Andalucía. En un plan se detallan los pasos que hay que dar para conseguir algo. También los recursos económicos, es decir, los medios y el presupuesto.

El teléfono nacional de atención a la violencia de género es el 016.

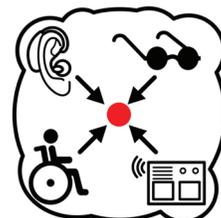
El teléfono de información a la mujer en Andalucía es el 900 200 999. Es gratis. Funciona todos los días del año, de día y de noche.



Artículo 13. Junta Arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en Andalucía.

Las personas con discapacidad podrán poner quejas y reclamaciones cuando piensen que:

- son discriminadas,
- no tienen igualdad de oportunidades
- no se cumplen las normas de accesibilidad.



Estas reclamaciones las resolverá la Junta arbitral de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de Andalucía.

Esta Junta arbitral dependerá de la Consejería que se ocupa de los servicios sociales.

Título 2. Atención integral.



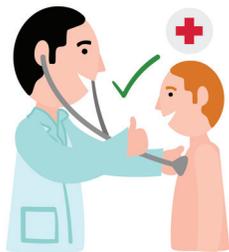
La atención integral es cuando se dan apoyos a las personas con discapacidad para que puedan conseguir:

- El máximo nivel de desarrollo, autonomía e independencia personal.
- Mayor capacidad física, mental y social.
- Su inclusión y participación en la sociedad.
- Un empleo con buenas condiciones y salario justo.

Los programas de atención integral deben comenzar lo antes posible o cuando los niños son pequeños.

Los programas de atención tienen que tener en cuenta las necesidades y las capacidades de la persona con discapacidad y también el entorno que la rodea.

Título 3. Salud.



Las Administraciones Públicas de Andalucía actuarán para garantizar el derecho a la salud de las personas con discapacidad.

Los servicios de salud asegurarán la accesibilidad a las personas con discapacidad.

Artículo 16. Medidas del sistema sanitario público de Andalucía.

El sistema de salud público en Andalucía impulsará las siguientes medidas para las personas con discapacidad:

1. Hacer los ajustes razonables necesarios para tener en cuenta las necesidades individuales. Por ejemplo, formación para relacionarse con personas con dificultades en la comunicación.
2. Dar participación a las entidades representantes y las familias de las personas con discapacidad.
3. Desarrollar programas especiales de atención
 - a la salud mental,
 - la sexualidad,
 - y para que las personas con discapacidad puedan tener hijos e hijas.

4. Garantizar que la información y el **consentimiento** sean comprensibles.

Los pacientes tenemos derecho a estar informados sobre nuestra salud y decidir si aceptamos o no un tratamiento. A este derecho del paciente se le llama **consentimiento** informado.

5. Apoyar a las entidades para que hagan

- programas de ayuda mutua,
- prevención
- y promoción de la salud para personas con discapacidad.

Sobre todo, las administraciones públicas ayudarán a las **entidades sin ánimo de lucro** que apoyan a las personas con discapacidad.

Las **entidades sin ánimo de lucro** son un grupo de personas que se asocian para desarrollar actividades por un bien social, pero sin el objetivo de ganar dinero y repartirlo entre los socios.

6. Informar y formar a las personas con discapacidad para que estén más capacitadas para decidir sobre su salud.

7. Incluir la discapacidad en las actividades de investigación y formación.

Sobre todo, investigar más las **enfermedades raras**.

Una **enfermedad rara** es la que afecta a un pequeño número de personas. En Europa, una **enfermedad rara** es la que tiene solo 1 de cada 2 mil personas.

8. Garantizar el acceso de las personas sordas a los servicios de emergencia.

9. Crear una convocatoria de ayudas públicas para que las familias más vulnerables puedan adquirir, renovar y arreglar sus **prótesis y ayudas técnicas**.

Una **prótesis** es el sustituto de una parte del cuerpo, por ejemplo, una pierna. Las **ayudas técnicas** son para mejorar el funcionamiento personal, por ejemplo, los audífonos.

10. Hacer un protocolo para el asesoramiento genético prenatal.

En un protocolo están las indicaciones de cómo se deben hacer las cosas.

El asesoramiento genético prenatal lo dan profesionales a las personas, parejas o familias que tienen más probabilidad de tener una enfermedad genética.

Una enfermedad genética es la que se hereda.

Así esas personas pueden decidir tener o no hijos, planificar su propia vida con discapacidad o saber sobre tratamientos

para evitar transmitir enfermedades a los hijos y a las hijas.

Artículo 17. Atención infantil temprana.

Tienen derecho a la atención infantil temprana los niños y niñas con menos de 6 años que tengan discapacidad o riesgo de padecerla.



Esta atención significa que ellos y sus familias tienen derecho a la información, prevención, diagnóstico y tratamiento, en la sanidad, la educación y los asuntos sociales.

1. El sistema sanitario público atenderá a todos los menores para evitar trastornos en el desarrollo infantil.
 - Aconsejará a sus familias antes del nacimiento, durante el embarazo y en el parto.
 - Vigilará la salud de los recién nacidos y los niños pequeños.

2. La Atención Infantil Temprana en Andalucía debe:

- Coordinar el sistema público de salud, educación y servicios sociales. Sus profesionales podrán ver la **historia clínica** de las personas con discapacidad para tratarlas mejor.
- Seguir aplicando el protocolo de atención infantil temprana de las consejerías con competencias en educación y salud. Según este protocolo, las necesidades individualizadas de los niños se atienden por profesionales de educación y sanidad.
- Tener **conciertos sociales**.

La **historia clínica** es un documento escrito dónde están los datos de la persona, su salud y tratamientos. Es del paciente, es privada y sólo pueden verla los profesionales autorizados.

Los **conciertos sociales** son acuerdos de la Administración Pública con profesionales o entidades para que puedan prestar un servicio a las personas que lo necesitan.

Título 4. Educación.



Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación:

- Gratuita. La educación pública no cuesta dinero.
- Permanente. Es decir, a lo largo de toda la vida.
- De calidad. Que permite el desarrollo personal y social de las personas.
- Inclusiva. Significa que la educación de las personas con discapacidad es en los mismos sitios y con las demás personas.

1. Los centros de enseñanza públicos y privados no pueden discriminar a las personas con discapacidad.
2. Los alumnos y alumnas con discapacidad se escolarizan en **centros ordinarios**.

Excepcionalmente, es decir, en muy pocas ocasiones, los alumnos con discapacidad estarán en centros de educación especial o unidades específicas dentro de los centros ordinarios.

Los **centros ordinarios** son los que existen para todos, por ejemplo, los colegios públicos o las escuelas de adultos.

Artículo 19. Medidas del sistema educativo público de Andalucía.

1. Prevenir, detectar y atender las **necesidades educativas especiales**.

Las **necesidades educativas especiales** son características del alumnado que necesita apoyos y atenciones particulares porque tiene dificultades o tarda más tiempo en aprender.

2. Poner los medios para que los alumnos con discapacidad se queden el mayor tiempo posible en el sistema educativo y alcancen el máximo nivel de desarrollo y estudios.
3. Hacer que los centros educativos puedan atender bien a las personas ciegas y con discapacidad visual.
Para eso, trabajarán con las entidades de personas con discapacidad para adaptar al braille los materiales escritos y describir con voz los materiales visuales, por ejemplo, los vídeos.
4. Repartir bien a los alumnos con discapacidad en los centros, para que estén integrados y bien atendidos.
Las familias tienen derecho a elegir el centro educativo para sus hijos e hijas.
5. Si lo necesitan, se atenderá a los alumnos y alumnas en su casa o en hospitales.
6. Los programas escolares y actividades extraescolares se harán entre las asociaciones de alumnos y las asociaciones de las personas con discapacidad.
7. Hacer más programas para las personas con discapacidad para:
 - prevenir el **acoso escolar**,
 - el absentismo, que es faltar a clase sin justificar,
 - y el abandono antes de terminar los estudios.
8. Formar y orientar a las familias a lo largo de toda la educación de sus hijos e hijas.
9. Las Administraciones Públicas trabajarán con las entidades que hacen los materiales para enseñar en los centros educativos públicos para que sean materiales accesibles.

El **acoso escolar** es cuando uno o varios compañeros de estudios, molestan, hacen daño o se burlan de otro alumno o alumna.

Artículo 21. Orientación posterior a la etapa escolar.

Hay personas con discapacidad que dejan **la educación básica** y obligatoria porque han estado el tiempo máximo permitido.

Esas personas se quedan fuera del sistema educativo público.

La Ley dice que ahora tendrán orientación para decidir si quieren:

- seguir su formación,
- buscar un trabajo
- o hacer prácticas en las empresas.

La **educación básica** en España es gratis y obligatoria para que todos los niños estudien desde los 6 a los 16 años.

Artículo 22. Medidas en el ámbito de la educación universitaria.

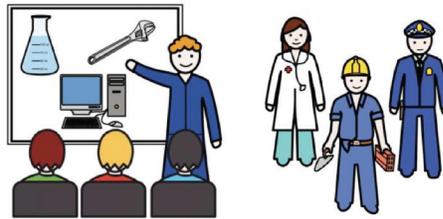
Todas las Universidades andaluzas harán:

- Un servicio de atención a los alumnos y alumnas con discapacidad.
- Un plan de accesibilidad universal para eliminar las barreras en la universidad. Además, ese plan tiene que tener medidas para la no discriminación.
- Un procedimiento, es decir, una forma para que los estudiantes con discapacidad puedan pedir adaptaciones y ajustes razonables en sus asignaturas.
- Formación para su personal en discapacidad.
- Que más estudiantes con discapacidad participen en los programas de movilidad. Es decir, que los estudiantes con discapacidad puedan estudiar en otras universidades de España y del extranjero.

Artículo 23. Servicios complementarios.

Las Administraciones Públicas harán convocatorias de becas y ayudas económicas para el transporte, la residencia y la manutención de los alumnos con discapacidad.

Título 5. De la formación y el empleo.



Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en las empresas y en las administraciones públicas. También a crear su propio trabajo o hacer empresas.

Los servicios de empleo con apoyo ayudan a las personas con discapacidad a buscar trabajo, a adaptarse a su puesto en las empresas o poner en marcha su propio trabajo o negocio.

Además, las personas con discapacidad tiene otras posibilidades de trabajar en

- Centros Especiales de Empleo, que son empresas donde la mayoría de los trabajadores y trabajadoras son personas con discapacidad.
- Enclaves laborales, que son espacios diferentes para personas con discapacidad dentro de una empresa.

Las Administraciones Públicas de Andalucía harán que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades y de trato:

- Para conseguir un empleo.
- Para formarse y mejorar en sus trabajos.
- Para tener buenas condiciones de trabajo.

Artículo 25. Políticas de formación profesional para el empleo.

1. Cuando se preparen las ofertas de formación profesional para el empleo, se tendrán en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Estas ofertas se harán contando con la opinión de las asociaciones de personas con discapacidad.
2. Habrá planes especiales de formación profesional para el empleo para personas con discapacidad. Por ejemplo, con prácticas profesionales no laborales en empresas, que son una manera de tener las primeras experiencias laborales en lo que nos hemos formado. También se hará acompañamiento y apoyo en la **inserción laboral**. Las acciones formativas de estos planes podrán hacerlas:
 - Entidades sin ánimo de lucro.
 - Ayuntamientos.
 - Otras instituciones o empresas públicas para la formación o la inserción laboral.
3. El alumnado con discapacidad puede tener becas y ayudas.

Con la **inserción laboral** se crean puestos de trabajo en los que se tiene en cuenta a la persona con discapacidad y las necesidades de las empresas.

Artículo 26. Políticas de empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo, también llamado SAE, se encarga de orientar y ayudar a encontrar trabajo.

1. En el Servicio Andaluz de Empleo las personas con discapacidad pueden pedir ayudas especiales.

2. El Servicio Andaluz de Empleo facilitará que se cumpla la **reserva de puestos de trabajo** para personas con discapacidad.

La **reserva de puestos de trabajo** obliga a las empresas con 50 o más trabajadores y trabajadoras a contratar a 2 personas con discapacidad de cada 100 trabajadores. En la Administración Pública, la reserva es de 10 por cada 100.

Artículo 27. Plan de empleo de las personas con discapacidad.

La Junta de Andalucía hará un Plan de Empleo de las personas con discapacidad. Este plan se revisará cada 4 años.

El Plan de Empleo de las personas con discapacidad se hará con:

- La administración local, es decir, ayuntamientos y diputaciones.
- Los **sindicatos**.
- Las empresas.
- Las organizaciones de personas con discapacidad.

Los **sindicatos** son asociaciones de trabajadores para defender y negociar con las empresas el sueldo, es decir, el dinero que se cobra trabajando, y otras condiciones laborales como los horarios.

El plan tendrá objetivos sobre:

- El empleo público y privado.
- El empleo específico para personas con discapacidad, es decir,
 - empleo con apoyo,
 - empleo protegido en centros especiales
 - y enclaves laborales.
- La formación para el empleo.

En el Plan de Empleo de las personas con discapacidad estarán escritas las ayudas económicas especiales.

Por ejemplo, **subvenciones** para contratar a personas con discapacidad o para la adaptación del puesto del trabajo.

Las **subvenciones** son un tipo de ayudas económicas para temas concretos que dan las administraciones públicas a otras entidades.

Artículo 28. Empleo público.

El empleo público es el trabajo en las Administraciones Públicas.

Por ejemplo, en los hospitales o colegios públicos,

en los ayuntamientos y diputaciones,

o las oficinas que la Junta de Andalucía tiene en cada provincia.

La Junta de Andalucía va a:

1. Reservar, como mínimo, el 10% de la oferta de empleo público para trabajadores y trabajadoras con discapacidad.

Es decir al menos 10 puestos de cada 100 son para las personas con discapacidad.

De esos puestos reservados,

- el 2%, es decir 2 de cada 100, son para personas con discapacidad intelectual
- el 1%, es decir 1 de cada 100, son para personas con enfermedad mental.

2. Modificar las normas de acceso para trabajar en la Junta de Andalucía.

Las pruebas que hay que hacer para trabajar se harán teniendo en cuenta

las necesidades de cada tipo de discapacidad.

Por ejemplo, las personas con discapacidad intelectual tendrán temarios adaptados a lectura fácil.

Otra medida es que se harán concursos además de oposiciones.

En las oposiciones, todas las personas tienen que presentarse a un examen.

En los concursos, algunas personas con discapacidad no tienen que hacer el examen, y solo tienen que entregar sus méritos.

Sus méritos son la experiencia y la formación que tienen para el puesto.

Artículo 29. Medidas de acción positiva en la formación y el empleo.

1. A la hora de repartir ayudas públicas, se dará más importancia a los cursos dirigidos a personas con discapacidad intelectual.
2. En los cursos de formación para el empleo, organizados por la Junta de Andalucía, y otros programas de formación y empleo especiales como las Escuela Taller, Casas de Oficio y Talleres para el Empleo, se reservan el 5%, es decir 5 de cada 100 plazas, para personas con discapacidad. En cada curso se reservará como mínimo, 1 plaza para personas con discapacidad.



Artículo 30. Salud y seguridad laboral.

Los trabajadores y trabajadoras de la Junta de Andalucía se formarán para atender bien a las personas con discapacidad.

Ninguna empresa puede rechazar a un trabajador con discapacidad por motivo de prevenir **riesgos laborales** si estos riesgos pueden evitarse con ajustes razonables.

Los **riesgos laborales** son aquellos que pueden causar un accidente o un daño al trabajador o la trabajadora.

Título 6. Servicios sociales.



Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir servicios y ayudas para sus necesidades individuales, el desarrollo de su personalidad y para integrarse en la comunidad.

Los servicios sociales para las personas con discapacidad tienen que:

1. Favorecer la autonomía y la independencia.
2. Respetar la libertad para decidir dónde y con quién quiere vivir.
3. Ofrecer primero los servicios más cercanos a los lugares donde vive la persona.
4. Ofrecer primero los servicios que ya tienen las personas con discapacidad o sus entidades para ayudar a la autonomía personal, por ejemplo centros de día o viviendas tuteladas.
5. Apoyar a las familias y a las personas cuidadoras.
6. Formar a los profesionales que den atención social.

Artículo 34. Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales de Andalucía.

Las prestaciones para las personas con discapacidad que aparecen en la Ley General de los Derechos de las personas con discapacidad son:

- Servicio de apoyo familiar.
- Servicio para prevenir y para evitar que aumente la discapacidad.
- Servicio de atención en el domicilio.
- Servicios de vivienda y residencia.
- Centros de día.
- Centros ocupacionales.
- Tratamientos médicos de recuperación y rehabilitación.
- Medicinas gratis.
- Ayudas para el transporte y la comunicación.
- Ayuda económica para tener un ingreso mínimo o para pagar a un cuidador.

La persona con discapacidad deja de recibir esta ayuda si vuelve a tener un trabajo.

También puede sustituirla por una **pensión**.



Una **pensión** es el dinero que reciben algunas personas por causa diferente al trabajo, como la jubilación, la discapacidad u otros motivos.

Las empresas o asociaciones también pueden dar estos servicios públicos.

Para darlos deben tener conciertos, que son acuerdos con la Administración Pública.

En todos los casos, estos conciertos tienen que cumplir unas normas:

- Ser públicos, para que todo el mundo pueda informarse y solicitarlos.
- Ser transparentes, para que todo el mundo comprenda bien lo que hacen.
- No discriminar a las personas con discapacidad.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía es quien dará estas prestaciones.

También puede dar otras ayudas que mejoren las que hay o para atender otras necesidades diferentes.

Otras medidas de los Servicios Sociales.

• Voluntariado Social

Las Administraciones Públicas andaluzas apoyarán la colaboración del voluntariado en todas las actividades que ordena esta ley.



Un voluntario o voluntaria social es una persona que sirve a su comunidad y a personas más vulnerables. Lo hace por decisión propia y no cobra por hacerlo. Actúa en proyectos dentro de una organización de voluntariado.

• Atención en supuestos de penas de privación de libertad.



Hay personas con discapacidad que están presas, es decir, cumplen condenas y no tienen libertad porque lo ha decidido un juez.

Los servicios sociales especializados en personas con discapacidad trabajarán con los juzgados para que las personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual puedan tener medidas sustitutivas. Esto significa que en lugar de ir a la cárcel, pueden ir, por ejemplo, a un centro de rehabilitación.

• Asistencia personal.



La asistencia personal es un derecho de las personas con discapacidad en situación de dependencia. Es decir, de las personas que necesitan ayuda de otros para su autonomía y para tomar decisiones sobre su vida.

La Consejería con competencias en asuntos sociales, tiene que hacer las normas para que las personas dependientes andaluzas puedan pedir y tener asistencia personal.

►► este apartado continúa en la página siguiente

• Viviendas para la promoción de la autonomía personal.



La Consejería con competencias en asuntos sociales ayudará para que exista un servicio de alojamiento y convivencia en viviendas normalizadas para favorecer la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Estas viviendas pueden ser de distinto tipo:

- Viviendas tuteladas permanentes.
- Viviendas compartidas donde puedan convivir por un tiempo personas con y sin discapacidad.
- Otros tipos de apoyo a la vida independiente, como los pisos para aprender autonomía y habilidades del hogar.

Se hará un reglamento que dirá las condiciones que hay que cumplir para poder conseguir plaza en una de estas viviendas.

• Infancia y juventud con discapacidad.

Los **menores con medidas de protección** tienen derecho a programas de transición a la vida adulta, con los apoyos y ajustes razonables necesarios para mejorar su autonomía personal.

Los **menores con medidas de protección** son los niños, niñas y adolescentes con menos de 18 años que necesitan ayuda porque están solos o su familia no puede darles lo que necesitan.

Título 7. De la cultura, el turismo, el deporte y otras actividades de ocio.



Las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de los mismos bienes y servicios que el resto en la cultura, en el turismo, en la actividad física y el deporte y en las actividades de recreación y ocio.

Por eso, las entidades públicas o privadas que hagan las ofertas de cultura, turismo, deporte y ocio tienen que poner personal y material adaptado para atender adecuadamente a las personas con discapacidad.

Todos los espacios que tengan asientos fijos para el público como los cines, teatros, auditorios o salones de actos, tendrán plazas reservadas para personas con discapacidad.

Las Administraciones Públicas incorporarán las **nuevas tecnologías** accesibles para que las personas con discapacidad puedan hacer más deporte y turismo y disfrutar más del arte y la cultura.

Las **nuevas tecnologías** son todos los nuevos medios que facilitan la información y la comunicación. Por ejemplo, Internet, los ordenadores o los reproductores de vídeo.

Título 8. De la vida independiente, de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas.



Las Administraciones públicas de Andalucía facilitarán el derecho de las personas con discapacidad a la vida independiente y a la participación social plena.

Para ello habrá medidas de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

En Andalucía, deben cumplir las condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas

- Los espacios públicos urbanizados y los edificios, es decir, las calles, parques, instalaciones deportivas o ayuntamientos.
- Los espacios naturales.
- Las instalaciones temporales para espectáculos, o actividades culturales y recreativas.

Si no es posible cumplir toda la normativa, se tienen que ofrecer alternativas a las personas con discapacidad, como son las ayudas técnicas.

Esto significa que, por ejemplo, si no se puede eliminar una escalera se tiene que poner un ascensor o elevador individual.

Las empresas o entidades deben cumplir las normas de accesibilidad si quieren que la Junta de Andalucía o los ayuntamientos les den permisos para actuar en espacios públicos urbanizados o edificios.



En las zonas de aparcamiento de las calles y los edificios públicos habrá plazas reservadas para las personas que tienen la tarjeta oficial de aparcamiento reservado para las **personas con movilidad reducida**.

Habrá 1 plaza reservada por cada 40 plazas y los lugares importantes tendrán, 1 plaza reservada como mínimo.

- Los transportes que dependan de la Junta de Andalucía y administración local, por ejemplo, los taxis y los autobuses urbanos, deben ser accesibles y ser fáciles de identificar. También se formará a los conductores de transportes públicos en personas con discapacidad.

Habrá **bonotaxis**

para las personas que tienen problemas para ir en tren, autobús o su coche.

- Las máquinas expendedoras automáticas tienen que poder ser usadas con autonomía, seguridad y comodidad. Por ejemplo, estas máquinas son las de venta de billetes, o las de comida, cafés y refrescos. A veces su accesibilidad es difícil de conseguir, entonces hay que poner medios, por ejemplo, personas que hagan la venta o ayuden a usar las máquinas. Si las máquinas expendedoras son de productos peligrosos, como la gasolina o el butano, la empresa tiene que tener personal preparado para ayudar a las personas con discapacidad.

Las **personas con movilidad reducida** son las que tienen dificultades para desplazarse por ellas mismas. Por ejemplo, las que van en silla de ruedas.

Un **bonotáxi** es una ayuda económica para usar los taxis.

Artículo 51. Relaciones de las personas con discapacidad con las Administraciones Públicas de Andalucía.

1. Las oficinas de atención a los ciudadanos y las ciudadanas tienen que cumplir con la accesibilidad universal:

- Eliminando barreras físicas para que todos los ciudadanos pueden entrar y usarlas.
- Eliminando barreras de comunicación para que toda la información sea accesible.
- Haciendo que las personas con discapacidad puedan usar la **administración electrónica**.

La **administración electrónica** permite que los ciudadanos se relacionen con la administración pública a través de internet, sin estar presentes ni hacer colas. Por ejemplo, para pedir una cita al médico.

2. La participación en las elecciones

y en las consultas populares

debe de ser accesible para las personas con discapacidad.

Las condiciones se desarrollarán en un reglamento.

La información de las elecciones

tiene que ser comprensible

para las personas con discapacidad intelectual.



Artículo 52. Perros de asistencia.



Los perros de asistencia facilitan la autonomía y los desplazamientos de las personas con discapacidad.

Por eso pueden entrar en todos los lugares, transportes y demás espacios de uso público.

Además, el acceso de los perros de asistencia será gratis.

Artículo 58. Viviendas reservadas.

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda.

En Andalucía se reservarán por lo menos 4 de cada 100 viviendas que se construyan, si son:

- **Viviendas protegidas.**
- Viviendas que se construyen en suelo reservado a vivienda protegida.
- Viviendas que se construyen por las Administraciones Públicas o entidades a las que dan dinero público para construir.

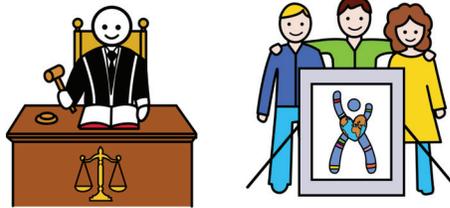
Las **viviendas protegidas** son las viviendas que hace la administración para las personas con más necesidades. Hay que solicitarlas y te las dan por sorteo o mirando tu situación personal.

A veces estas viviendas reservadas no son entregadas a personas con discapacidad o sus familias y quedan libres.

Entonces estas viviendas se ofrecerán a entidades públicas o sin ánimo de lucro que tengan programas de vivienda, proyectos de vida independiente o de desarrollo de la autonomía personal.



Título 10. Protección jurídica de las personas con discapacidad



Autonomía y apoyo en la toma de decisiones.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la autonomía y a tomar sus propias decisiones sobre cómo quieren vivir.

Las personas con discapacidad deben tener el apoyo que necesitan para usar sus capacidades y gestionar su vida.

Para permitir esto, se facilitará la autotutela adaptada a cada persona. Esto significa que si en el futuro una persona puede ser **incapacitada judicialmente**, tiene derecho a decidir quién es su tutor, cómo se gestionan sus **bienes** y cómo va a vivir.

Una **incapacidad judicial** es una modificación de la capacidad jurídica que hacen los jueces para proteger y apoyar a las personas a las que les cuesta tomar decisiones o asumir las consecuencias que tienen sus decisiones.

Los **bienes** son el dinero y las propiedades que tiene una persona. Las propiedades son una casa o un coche, por ejemplo.



Las personas con discapacidad incapacitadas tienen derecho a acceder gratis a las entidades tutelares.

Las entidades titulares son encargadas de apoyar a las personas que el juez decide. Estas entidades tienen que hacer que la persona siga relacionándose con su entorno y que pueda recuperar sus capacidades.

Artículo 63. Interés superior.

El interés superior de las personas con discapacidad quiere decir que antes de tomar medidas o decidir algo sobre la vida de una persona con discapacidad, se tienen que tener en cuenta sus derechos y su opinión.

Si no hay acuerdo entre el interés de la persona con discapacidad y los intereses de otros, es más importante el **interés superior** de la persona con discapacidad.

El **interés superior** es el conjunto de medidas para garantizar que la persona tenga una vida digna y cubiertas sus necesidades. Por ejemplo, que tenga la mejor educación, casa y los cuidados que necesita.

Artículo 65. Derechos y garantías de las personas con discapacidad en residencias y unidades de día.

Las personas con discapacidad usuarias de residencias y centros de día tienen derecho a participar y a ser oídas en las decisiones sobre la atención y la convivencia en sus centros. Podrán hacerlo por sí mismas o a través de sus **representantes legales**.

A veces la dirección del centro toma medidas que suponen aislar a la persona con discapacidad. Esto es cuando a una persona se la encierra sola o se le quita libertad. Pero los centros solo pueden tomar estas medidas con el permiso de un juez o en caso de urgencia.

Los **representantes legales** son las personas o entidades que pueden decidir por otras. Por ejemplo, los tutores de los menores o de las personas incapacitadas.

Título 12. La gobernanza en materia de personas con discapacidad.



Las personas con discapacidad, sus familias y las personas que las representan tienen que ser consultadas y participar en todos los planes y programas y en todas las actuaciones públicas que se hagan para cumplir esta ley. También tienen que participar los agentes sociales y económicos más representativos, como son los sindicatos, las universidades y las empresas.

A esta forma de gobernar con participación se le llama gobernanza.

Las Administraciones Públicas de Andalucía también colaborarán con las actividades que haga la sociedad, por ejemplo dando consejo y apoyo económico. Y las entidades sociales, por ejemplo, las asociaciones sin ánimo de lucro, pueden colaborar con los poderes públicos dando servicios y ayudas a las personas.

Artículo 70. Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía.

El Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía servirá para que la Junta de Andalucía pueda coordinar todas las políticas y las medidas que aparecen en esta Ley.

Menos los temas que tienen que ver con el empleo, que se recogerán en un plan especial.

En el Plan de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía también aparecerán las medidas para que las mujeres con discapacidad disfruten de los mismos derechos, bienes y recursos sociales que los hombres.

Este plan lo hará la Consejería con competencias en asuntos sociales con la participación del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad y el resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. En el Plan se revisará, cada 4 años, como máximo.

Artículo 72. Memoria del seguimiento de la Ley.

La Consejería que se ocupa de los servicios sociales hará todos los años una memoria sobre el cumplimiento de esta ley.

La memoria se presentará en el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, se enviará al Parlamento de Andalucía y se publicará en la Página Web de la Junta de Andalucía.

Artículo 76. Contratación pública.

A veces, para llevar a cabo su labor, las Administraciones Públicas de Andalucía hacen contratos con empresas. Estos contratos tienen que ser **socialmente responsables**. En esos contratos se piden medidas como:

- Emplear a personas con discapacidad.
- Conseguir la accesibilidad universal en sus servicios.

Las empresas **socialmente responsables** son las que aportan voluntariamente dinero o recursos y participan de acciones para mejorar la sociedad y el entorno.

Cuando hay 2 empresas que cumplen las normas y empatan, es decir, tienen los mismos puntos para conseguir un contrato público, gana la empresa que tiene más personas con discapacidad trabajando.

La Administración de la Junta de Andalucía reservará al menos un 5 por ciento de su contratación a Centros Especiales de Empleo si su actividad está relacionada con el servicio que se necesita contratar. Eso quiere decir que por lo menos, 5 contratos de cada 100 son para Centros Especiales de Empleo.

Artículo 79. Consejo Andaluz de atención a las personas con discapacidad.

El Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad es una institución para la participación social y asesoramiento. El Consejo, entre otros asuntos, controlará que se cumpla esta Ley.

El Consejo estará formado por representantes de:

- La Administración de la Junta de Andalucía.
- Los ayuntamientos.
- Las organizaciones de personas con discapacidad, sus familias y sus representantes legales.
- Las organizaciones de las empresas.
- Los sindicatos.
- Las asociaciones de consumidores.

Título 13. Régimen sancionador en materia de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.



La Ley de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía incluye una lista de incumplimientos de la norma, llamadas infracciones, y castigos por esos incumplimientos, llamados sanciones.

La Junta de Andalucía es la encargada de castigar a quienes no cumplan la ley. Los ayuntamientos serán los encargados de castigar cuando no se cumpla con la accesibilidad de los espacios y edificios públicos de sus municipios.

Las infracciones pueden cometerlas personas, empresas, asociaciones o instituciones públicas.

Las **reclamaciones** pueden hacerlas las personas con discapacidad, sus familias, representantes legales o cualquier persona que compruebe que no se cumple la Ley. Las reclamaciones se podrán poner en las Delegaciones de la Consejería que se ocupa de los asuntos sociales que existen en cada provincia.

Una **reclamación** es una petición o exigencia hecha de forma escrita cuando una persona o entidad cree que no se le está dando algo a lo que tiene derecho.

Infracciones, sanciones y prescripción de las sanciones

Las infracciones están divididas de menos a más gravedad.

Hay infracciones leves, graves y muy graves.

Las sanciones son las multas que corresponden por cada tipo de infracción.

Las sanciones prescriben, es decir caducan.

A continuación tienes un resumen de los tipos de infracciones, su multa y su caducidad.

• Infracciones leves.

- Por no cumplir las obligaciones de esta Ley.
Por ejemplo, si un pabellón deportivo no tiene aseos adaptados.
- Por no cumplir las obligaciones del uso de la tarjeta de aparcamiento de las personas con movilidad reducida.
Por ejemplo, si la tarjeta la usa una persona para aparcar su coche y no tiene discapacidad o no va acompañando a una persona con movilidad reducida.

Las infracciones leves tienen multas de 300 euros o más.

Como máximo la multa puede ser de 30 mil euros.

Las infracciones leves prescriben, es decir, caducan en 1 año.

Infracciones graves:

- La discriminación de las personas con discapacidad.
Por ejemplo, si no se las deja entrar en un sitio o participar en una actividad.
- No cumplir con las normas de accesibilidad.
Por ejemplo, si vas a un hotel y no hay aseos adaptados.
- Cuando una persona se niega a hacer los ajustes razonables que le ha pedido la administración.
Por ejemplo, si un profesor no deja sentarse en primera fila a un alumno sordo.

- Cualquier forma de acoso, es decir de molestar y dañar, a las personas que ya han presentado una reclamación o denuncia sobre el no cumplimiento de esta ley.
- La humillación a una persona por motivo de su discapacidad. Por ejemplo, cuando a una persona con discapacidad se le insulta y le faltan al respeto por hablar de forma diferente.
- Repetir en menos de 3 meses la misma infracción leve, será una infracción grave.

Las infracciones graves tienen multas de 30 mil euros o más. Como máximo la multa puede ser de 90 mil euros.

Las infracciones graves prescriben, es decir, caducan a los 4 años.

• **Infracciones muy graves.**

- El acoso a las personas con discapacidad. Por ejemplo, cuando una persona trata mal a otra, le hace tener miedo o se burla de ella de manera repetida.
- Las acciones que ocasionen un daño económico o personal a las personas con discapacidad. También las que les ocasionen un riesgo o daño grave para su salud, y las acciones que dañen su dignidad. Por ejemplo, engañar a una persona con discapacidad intelectual para que regale su casa, o darle un tratamiento falso y que se enferme por ello.
- No dejar a la inspección evaluar el cumplimiento de esta Ley o incumplir varias veces las órdenes de instituciones públicas para respetar los derechos de las personas con discapacidad. Por ejemplo, si una empresa de taxis se niega a atender con llamadas de texto igual que atiende las llamadas con voz, porque entonces estará discriminando a las personas sordas.

- Las infracciones graves que se repiten más de 3 veces en un año.
Y las infracciones graves que se hacen por odio,
es decir por despreciar a las personas
por su discapacidad, su raza, su sexo, su religión
o cualquier situación personal.

Las infracciones muy graves tienen multas de 90 mil euros o más.
Como máximo la multa puede ser de 1 millón de euros.

Las infracciones graves prescriben,
es decir, caducan a los 5 años.

Disposiciones.

Disposiciones adicionales:

- Disposición primera:
En menos de un año
se empezará a hacer la norma para el uso de perros de asistencia.
- Disposición segunda:
La Junta Arbitral de igualdad de oportunidades,
no discriminación y accesibilidad universal,
se hará mediante convenio de colaboración,
es decir, por acuerdo entre
el Ministerio que se ocupa de los asuntos sociales de España
y la Consejería encargada de los asuntos sociales de Andalucía.
- Disposición tercera:
Antes de un año, la Junta de Andalucía
preparará los acuerdos para hacer 3 planes para personas con discapacidad:
 - Plan de Acción Integral para Mujeres con Discapacidad de Andalucía.
 - Plan de Empleo de las Personas con Discapacidad.
 - Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Disposición derogatoria.

Informa de las leyes andaluzas que ya no se utilizan porque esta Ley tiene más poder.

Disposiciones finales.

Las Disposiciones finales dicen que esta Ley se aplica desde octubre de 2017, que se mantendrá hasta que se consiga lo que dice y que se pueden añadir más disposiciones para desarrollarla.

Definiciones de esta Ley.

La Ley describe algunas palabras importantes para que todos podamos entenderla y aplicarla.

Lo hace en el **Artículo 4: Definiciones.**

- **Discapacidad:**



Son las limitaciones que tienen algunas personas para hacer actividades en su vida diaria.

Estas limitaciones son por su deficiencia y por las barreras que tienen a su alrededor.

- **Atención Integral:**



Es una manera de actuar

en la que se atienden todas las necesidades de la persona, y no solo las necesidades médicas o físicas.

La atención integral necesita

la colaboración de muchos profesionales y servicios.

- **Igualdad de oportunidades:**



Significa que todas las personas tienen derecho

a disfrutar de las mismas posibilidades para estar, participar, tener o utilizar algo.

Con la igualdad de oportunidades no hay discriminación

y todas las personas con discapacidad

tienen los mismos derechos

y reciben el mismo trato que los demás.

- **Discriminación directa:**

Se produce cuando

una persona, una empresa o una institución

trata peor a una persona por tener discapacidad.

- **Discriminación indirecta:**

Se produce cuando una ley o un contrato

pone a las personas con discapacidad en desventaja,

es decir, por detrás de las demás personas.

- **Discriminación por asociación:**

Se produce cuando una persona o grupo de personas recibe peor trato por tener amistad o juntarse con personas con discapacidad.

- **Acoso:**



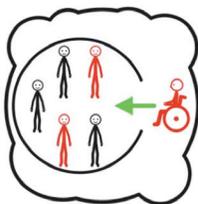
Es una forma de discriminación en la que una persona o entidad insulta, trata mal, le causa miedo o se burla de otra. Ese acoso se repite en el tiempo.

- **Medidas de acción positiva:**



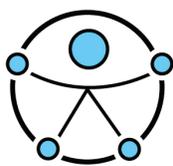
Son acciones para eliminar las desigualdades contra algunos grupos que están discriminados. Son medidas temporales, es decir, se ponen en marcha un tiempo hasta conseguir la igualdad.

- **Inclusión social:**



Todas las personas con discapacidad tienen derecho a vivir en su comunidad, y a utilizar los mismos servicios y lugares que el resto de los ciudadanos. Todos podemos participar en la sociedad y hacer nuestra aportación.

- **Accesibilidad universal:**



Son las condiciones que hacen que un lugar, un producto o una información lo pueden usar todas las personas con comodidad, seguridad y poca ayuda.

- **Accesibilidad cognitiva:**

Característica que tienen las cosas, los espacios o los textos fáciles de entender y usar.

Por ejemplo, la lectura fácil es una herramienta para la accesibilidad cognitiva.



La lectura fácil hace que los documentos
los puedan entender personas a las que les cuesta leer.

- **Diseño universal o diseño para todos:**



Es una manera de hacer las cosas para conseguir que los sitios, productos, servicios y sistemas puedan ser utilizados por el mayor número de personas. Por ejemplo, que los porteros automáticos tengan timbre y además cámara para que los puedan usar personas sordas que hablan lengua de signos, el número del piso en braille para personas ciegas y que estén a poca altura para las personas que van en silla de ruedas.

- **Ajustes razonables:**

Son las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad cuando no sean una carga desproporcionada o indebida.

Por ejemplo, una carga desproporcionada puede ser gastar todo el presupuesto de un ayuntamiento en quitar escaleras.

Y una carga indebida puede ser romper las paredes de la Alhambra para poner pictogramas.

Sin embargo, es un ajuste razonable poner una rampa en el ayuntamiento o tener los folletos de la Alhambra en braille.

- **Apoyos complementarios:**

Son ayudas económicas, productos, tratamientos o tecnologías especiales para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que los demás.

Incluyen los apoyos para la comunicación como por ejemplo, la lengua de signos y el braille, o los apoyos para la autonomía como la asistencia personal.

- **Diálogo civil:**



El diálogo civil permite que las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias participen en la elaboración, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las políticas sobre discapacidad.

- **Transversalidad en las políticas en materia de discapacidad:**

La transversalidad se refiere a que las peticiones y las necesidades de las personas con discapacidad tienen que ser tenidas en cuenta en todos los ámbitos. Por ejemplo, las políticas de discapacidad no dependen sólo de asuntos sociales, también debe tenerse en cuenta en educación, empleo, sanidad o en las obras.

- **Vida independiente:**



Es una forma de vivir en la que una persona vive por su cuenta, decide sobre su vida, desarrolla su personalidad y participa en la sociedad. En algunos casos, la persona necesita ayuda para tener vida independiente.

- **Normalización:**

La normalización significa que las personas con discapacidad tienen derecho a poder ir, entrar y participar en cualquier sitio y disfrutar de todas las cosas igual que los demás. Por ejemplo, a estudiar en la universidad o viajar en un avión.

- **Dependencia**

Es la necesidad de ayuda o apoyo que tiene una persona para las actividades de su vida diaria y para poder tomar decisiones en su vida.

- **Atención infantil temprana:**



Es la atención que reciben los niños con discapacidad o con riesgo de tener discapacidad, sus familias y su entorno.

Esa atención se da desde que nacen hasta los 6 años.

Esta atención la prestan varios profesionales y servicios educativos, sociales y sanitarios.

- **Perros de asistencia:**



Son perros entrenados para acompañar, guiar, ayudar y dar auxilio a las personas con discapacidad.

GLOSARIO

En este listado puedes encontrar las palabras técnicas, es decir, las que son propias de temas de leyes y gobierno.

Administraciones públicas:

La Administración Pública está encargada de hacer cumplir las normas y de gestionar los asuntos relacionados con las necesidades de los ciudadanos. Se hacen desde las administraciones públicas los servicios públicos, las obras públicas y todas las actividades del país para atender a sus ciudadanos.

Artículo:

Cada una de las partes enumeradas de una ley, de un tratado o de un reglamento.

BOJA:

Son las siglas del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Es el documento dónde la Junta de Andalucía hace sus comunicados oficiales al resto de administraciones y ciudadanos. Por ejemplo, las leyes, las subvenciones o los cambios de personal.



Convención de la ONU de los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un acuerdo entre muchos países para proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Lo puedes leer en lectura fácil en

http://www.plenainclusion.org/sites/default/files/convencion_onu_lf.pdf

y adaptado a pictogramas en

http://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/convencion_accesible2.pdf

Consejería:

Cada área en las que se dividen los gobiernos de las Comunidades Autónomas de España. Por ejemplo, la Consejería de Educación y Deporte.

Convocatoria:

Una convocatoria es un escrito que anuncia el lugar, los días y las condiciones para hacer algo. Por ejemplo, la convocatoria de unas oposiciones o la convocatoria de una ayuda pública.

Disposición:

Son una parte de los textos legales. En las disposiciones están las instrucciones de una orden que da una autoridad.

Institución:

Una institución es una organización o sistema, por lo general de carácter público

Junta de Andalucía:

Es la entidad en la que se organiza el gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Puedes consultar más sobre la Junta de Andalucía en su Página Web

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sobre-junta/organizacion.html>

**Parlamento de Andalucía**

El Parlamento de Andalucía es el encargado de elaborar, reformar y aprobar las leyes.

Sus miembros son elegidos por los ciudadanos con derecho a voto.

Poderes públicos:

Conjunto de instituciones que tienen el poder en un país.

Estas instituciones proponen leyes y las aplican.

Hay 3 poderes:

- El poder ejecutivo es el Gobierno.
- El poder legislativo es el Parlamento.
- El poder judicial son los tribunales de justicia.

Representantes legales:

Los representantes legales son personas o entidades que firman y toman decisiones por otras personas.

Por ejemplo, los tutores de los menores y las menores de edad.



JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales
y Conciliación**